



Al contactar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500894491



20165500894491

Bogotá, 13/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VEREDA BOBACE
BOJACA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **43466** de **31/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 43466 del 31 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con N.I.T **891103343-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 43466 Del 31 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT **891103343-7**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **390054** de fecha **16 de diciembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SKI468** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.** Identificada con el NIT. **891103343-7** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **589**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 43466 Del 31 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT 891103343-7

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código 589, en concordancia con el código 520:

“Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación”

En concordancia con el código: 520

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las Necesarias condiciones de seguridad”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
390054	16 de diciembre de 2014	SKI468

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 390054 de fecha **16 de diciembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.** identificada con NIT. 891103343-7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT. 891103343-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 esto es, ***“(...)Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 520 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las Necesarias condiciones de seguridad (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 43466 Del 31 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT **891103343-7**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT. **891103343-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No. 43466 Del 31 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT **891103343-7**

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT. **891103343-7**, con domicilio en la ciudad de **BOJACA - CUNDINAMARCA**, en la **ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX -VEREDA BOBACE**, teléfono **8243396**, correo electrónico **PINTADO-LONDONO@YAHOO.ES** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 43466 del 31 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 390054

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2014	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
16	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Carretera 7 = # 446 Facatimán

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Cachá 11442672

LICENCIA DE CONDUCCION
11442672

EXPEDIDA: 30 09 2014 VENCE: 30 09 2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Augusto Parde Borrador

DIRECCION: Cal 47 16 CO TELEFONO: 3864970126

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Silva Luis Daniel

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

PINTADO LONDONO

12. LICENCIA DE TRANSITO

07256991900071

13. TARJETA DE OPERACION

0849376 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES/APELLIDOS: Jardel Enrique Cortes

ENTIDAD: J. P. de la Cruz

PLACA No.: 082466

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CONECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: Parques del Calife

TALLER:

PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Parqueadero en la vía lateral requiriendo delimitación para y además presentar fuga de aceite

EN ESTE INFORME DEBE NOTAR COMO PROYECTA PARTIENDO DE LA INVESTIGACION STRA... NO SE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.C. No. 11.441.672

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CENSAJES S.A. BOGOTÁ - COLOMBIA TEL. 4871111

PARQUEADERO "CALIFA"

CARRO

Nit. 20.736.291-9
Carrera 2 No. 6-86 - Teléfono 842 3139 - Facatativá.

Resolución No. 086
Secretaría de Tránsito y
Transporte Municipal Facatativá

5203

FECHA: 16 Dic 16-2014 NOMBRE: Carlos Pardo C.C. 17-442 672
 MARCA: Chevrolet NPR PLACA: SKT 468 MODELO: _____ COLOR: Blanco y Verde
 No. MOTOR: cel. 3214970196 No. CHASIS: _____ HORA: 16:45

CANT	DESCRIPCIÓN	ESTADO		
		B	R	M
	MOTOR			
	Tapa Radiador			
	Tapa Aceite Motor			
	Tapa Aceite Hidráulico			
	Medidor Aceite			
	Batería			
	Filtro de Aire			
	CARROCERIA			
<u>NO</u>	Calcomanías			
<u>2</u>	Espejos Retrovisores			
<u>51</u>	Vidrios			
<u>51</u>	Rayones			
<u>51</u>	Golpes			
<u>2</u>	Bomperes			
<u>6</u>	Llantas			
<u>2</u>	Manijas			
<u>14</u>	Cocuyos			
	Persiana			
<u>51</u>	Exploradoras			
<u>4</u>	Unidades			
<u>2</u>	Direccionales			
<u>2</u>	Stop			
<u>2</u>	Placas			
<u>51</u>	Antena Radio			
<u>51</u>	Antena Televisor			
<u>6</u>	Copas			
<u>51</u>	Tapa Tanque Combustible			
<u>2</u>	Limpia Brisas			
<u>NO</u>	Llaves			
	Otros:			

CANT	DESCRIPCIÓN	ESTADO		
		B	R	M
	EQUIPO DE CARRETERA			
	Herramienta			
	Gato y Palanca			
<u>51</u>	Extintor			
<u>51</u>	Botiquín			
	Tacos Banderolas			
<u>NO</u>	Repuesto			
	Cruceta			
	INTERIOR			
<u>NO</u>	Pera Bajo			
<u>51</u>	Panel de Instrumentos			
<u>51</u>	Espejos Internos			
<u>51</u>	Radio			
<u>NO</u>	Radio de Comunicaciones			
<u>NO</u>	Televisor			
<u>7</u>	Parlantes			
<u>NO</u>	Planta			
<u>NO</u>	Amplificador Sonido			
<u>23</u>	Sillas			
<u>51</u>	Cojinería			
<u>51</u>	Forros			
<u>51</u>	Descansa Brazos			
<u>51</u>	Tapetes			
<u>51</u>	Luces			
<u>51</u>	Palomeras			
<u>51</u>	Tapa Pito			
<u>NO</u>	Encendedor			
<u>51</u>	Cenicero			
<u>51</u>	Cinturones de Seguridad			
	Otros.			

OBSERVACIONES: banco hacia guapardo, 1 carnet de dueño rayones, empuje
ventana hacia levantada

ENTREGA: Carlos Pardo RECIBE: Pablo Pinilla

AUTORIDAD A LA QUE QUEDA A DISPOSICIÓN: Seja Intendencia de Puertos y Transportes

AUTORIDAD QUE INMOVILIZA: P.T. Castañeda

ENTIDAD: _____ MOTIVO: S- 89

Fecha Salida	Hora	RECIBI EL VEHICULO A SATISFACCIÓN
--------------	------	-----------------------------------



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500819281



20165500819281

Bogotá, 31/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VEREDA BOBACE
BOJACA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **43466 de 31/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 43459.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

7

Representante Legal y/o Apoderado
SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VEREDA BOBACE
BOJACA - CUNDINAMARCA

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NT 900.062917-9
 DG 25 G 96 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintenden
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
 la Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN637364040CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 SERVICIOS ESPECIALES PINTADO
 LONDONO LTDA
 Dirección: ESTACION DE SERVICIO
 BIOMAX VEREDA BOBACE
 Ciudad: BOJACA
 Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 14/09/2016 15:05:11

Nº Transporte de carga 000203 del 20/05/16
 No. de Documento de Carga 00007 del 09/11/16

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	19/10/2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	C.C. 20.404.515	Centro de Distribución:	Bojaca
Observaciones:	4-72 Cel.: 313 30	Observaciones:	